



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211 E-mails: ayuntamiento@laguijarrosa.es

GEX: 1739/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211 E-mails: ayuntamiento@laguijarrosa.es

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE LA GUIJARROSA. DOS AÑOS DE DURACIÓN PRORROGABLE ANUALMENTE HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
5. PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
6. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO
8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS
9. CONTRATISTA. CAPACIDAD
10. CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
11. CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN
12. CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
13. CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
14. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.
16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN
17. ÓRGANO DE ASISTENCIA
18. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
19. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
20. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APERTURA DE PROPOSICIONES
21. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS
23. VARIANTES O MEJORAS
24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO
25. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN
28. ABONO DEL PRECIO
29. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PENALIDADES
30. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
31. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
32. COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES
33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
34. PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO: VICIOS O DEFECTOS
35. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN
36. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
38. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

A N E X O S

ANEXO N.º 1: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

ANEXO N.º 2: MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO Y FINAN

CIERA Y DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO N.º 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

ANEXO N.º 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE, CONFORME AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE

REQUISITOS PREVIOS Y SOBRE DETERMINADA INFORMACIÓN DEL LICITADOR

ANEXO N.º 5: MESA DE CONTRATACIÓN

ANEXO N.º 6: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTO DEL PRECIO

ANEXO N.º 7: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. MODELO DE CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) tiene por objeto las prestaciones que se señalan en el apartado A del cuadro resumen del contrato, que figura como Anexo N° 1 del presente Pliego.

1.2.- Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especificará, en su caso, en el apartado A del Anexo N° 1.

Si el contrato está dividido en lotes, en el apartado A del Anexo N° 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

Si la contratación se fracciona en lotes se considerará que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el apartado A del Anexo N° 1 se indicarán las principales razones por las que el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso, se considerarán motivos válidos los establecidos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1.- La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, han quedado justificadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación, habiendo sido determinadas con precisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato objeto del presente PCAP es de carácter administrativo y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en lo sucesivo). Para lo no previsto en ellos serán de aplicación:

- LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP de 2007, en lo que no contradiga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de Protección de Datos UE/2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

- Las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario, de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos.

Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

En todo caso, será de aplicación respecto de los Pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

Asimismo, el adjudicatario está sometido al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

3.2.-El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el Ayuntamiento de la Guijarrosa, y que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- En el caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.-La competencia para la celebración del presente contrato, dado su valor estimado, corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la Disposición Adicional (DA) 2ª de la LCSP, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse.

(Indicar competencia y resoluciones de delegación).

Por tanto, actuará como órgano de contratación el que se indica en el Cuadro Resumen del Anexo Nº 1 de este PCAP, con dirección en Avda Molino Blanco 3, y con dirección web en:

<https://contrataciondeestado.es/>

4.2.- La dependencia encargada de la tramitación del procedimiento de contratación es Secretaría:

- Dirección: Avda Molino Blanco, 3.
- Número de teléfono: 957-315-211.
- Número de fax: 957-315-036.
- Dirección de correo electrónico: secretaria@laguijarrosa.es cuenta de correo electrónico (NO se utilizará para el envío de ofertas electrónicas)
- Horario de atención al público: lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00 horas.

Los Servicios a los que se adscriben las funciones de gestión del contrato en la fase de ejecución y del gasto son los servicios administrativos y técnicos que se especifican en el cuadro resumen del Anexo Nº 1 del presente PCAP.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

4.3.- Será responsable del presente contrato, a los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, el que se indica en el cuadro resumen del Anexo N° 1. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento o ajena a él.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

5.- PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

5.1.- En el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como, en su caso, la composición del órgano de asistencia al órgano de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato y cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

5.2.- El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del órgano de contratación, indicada en el párrafo 5º de la cláusula 4.1 de este PCAP.

5.3.- De conformidad con lo dispuesto en la DA 15ª de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres de documentación administrativa y de oferta a través de la herramienta de preparación de ofertas que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la DA 16ª de la LCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrán dirigirse a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP, en caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.
- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o el órgano de asistencia en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

5.4.- Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC C72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas, a través del modelo dispuesto en el Anexo N° 4 de este PCAP.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido y admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

5.5.- El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de forma gratuita e inmediata si aún no lo hubiera hecho.

Se podrá acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que acceda a su contenido quedará identificada (notificación por comparecencia), o bien mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico habilitado, en cuyo caso se registrará la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación (notificación a través de dirección habilitada).

5.6.- Con respecto a las comunicaciones que tendrán lugar entre el órgano de contratación y el adjudicatario del contrato para la formalización y durante la ejecución del mismo, estas tendrán lugar a través del sistema de notificaciones telemáticas Notific@.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1.- El presupuesto base de licitación (artículo 100 de la LCSP) asciende a la cantidad que figura en el apartado B del cuadro resumen del Anexo N° 1, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). Respecto a los lotes, en su caso, se indicará el presupuesto de licitación de cada uno de ellos en el citado apartado.

6.2.- El valor estimado del presente contrato, determinado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es el que se especifica en el apartado B del Anexo N° 1.

6.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como partida independiente, el I.V.A.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y comisiones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalan en el apartado C del cuadro resumen del Anexo N° 1.

En el apartado B del cuadro resumen del Anexo N° 1, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

6.4.- La procedencia de la revisión de precios, así como la fórmula o índice aplicable a la misma, o en su caso su improcedencia, se indicarán en el apartado E del Anexo N° 1 del PCAP.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

7.1.- Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria que recoge el apartado C del cuadro resumen del Anexo N° 1, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen.

7.2.- En el supuesto de que el expediente de gasto se tramite anticipadamente se hará constar esta circunstancia en el apartado D del cuadro resumen del Anexo N° 1 y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

8.1.- El plazo total de duración del presente contrato, conforme al artículo 29 de la LCSP, será el fijado en el apartado F del cuadro resumen del Anexo N° 1, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, salvo que en el expresado apartado se establezca una fecha diferente para el inicio de dicho plazo.

8.2.- En el mismo apartado F del cuadro resumen del Anexo N° 1, podrán preverse una o varias prórrogas, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con al menos 2 meses de antelación de la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. No será obligatoria la prórroga para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de 6 meses.

8.3.- Se podrán establecer plazos parciales de ejecución en el contrato, los cuales se fijarán, en su caso, en el PPTP y se incorporarán al presente PCAP en el citado apartado F del cuadro resumen del Anexo N° 1.

9.- CONTRATISTA. CAPACIDAD.

9.1.- Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de la Guijarrosa las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente Pliego o, en los casos en que sea procedente, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

9.2.- Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.





AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

9.3.- La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP, en adelante) o en su caso, en el Registro equivalente autonómico.

9.4.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.- CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

10.1.- Los licitadores no podrán estar incurso, a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

10.2.- La prueba por parte de los licitadores de no estar incurso en las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y la Mesa de contratación de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el ROLECSP o en su caso, en el Registro equivalente autonómico, así como de obtener aquellos certificados que resulten necesarios para la adjudicación, cuando hubiera sido autorizado para ello por el licitador.

11.- CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN.

11.1.- Los licitadores nacionales deberán ostentar la clasificación administrativa que, en su caso, se indique en el apartado H del Cuadro Resumen del Anexo N° 1 del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea se estará a lo establecido en los artículos 67 y 78.1 de la LCSP. Para el resto de las empresas extranjeras no comunitarias se aplicará lo dispuesto en los artículos 68 LCSP y 10 del RGLCAP.

La acreditación de disponer del requisito de clasificación deberá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el ROLECSP o en el Registro equivalente autonómico.

11.2.- En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias.

11.3.- En los supuestos en los que sea exigible la clasificación del contratista, se deberá presentar además del correspondiente certificado, una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano y la mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el ROLECSP o el Registro equivalente autonómico.

12.- CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

12.1.- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse, en virtud de la facultad que el artículo 86.1 de la LCSP atribuye al órgano de contratación, por los medios que se especifican en el Anexo N° 2.1, de entre los que recoge el artículo 87.1 de la LCSP. Si, por una razón válida, el operador económico no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador se considere apropiado.

12.2.- La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera también podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el ROLECSP o en su caso, en el Registro equivalente autonómico, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario. No obstante lo anterior, el órgano de asistencia o de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

13.- CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

13.1.- La solvencia técnica deberá acreditarse, en virtud de la facultad que el artículo 86.1 de la LCSP atribuye al órgano de contratación, por los medios que se especifican en el Anexo N° 2.2, de entre los dispuestos en el artículo 90 de la LCSP. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

13.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP para acreditar la solvencia técnica, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) de la LCSP, o la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

13.3.- En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

14.1.- La exigencia e importe de la garantía provisional, en su caso, y definitiva se indicarán en los apartados I y J del Anexo N° 1, respectivamente. En el caso de que se exija excepcionalmente por el órgano de contratación garantía provisional, por motivos de interés público, se justificará motivadamente en el expediente las razones de su exigencia para este contrato en concreto, tal y como establece el artículo 106.1 de la LCSP.

14.2.- Además, cuando así se indique en el apartado J del Cuadro resumen del contrato y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se exigirá una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato, si el sistema de determinación del precio es a tanto alzado, o del 5% del presupuesto base de licitación, si es mediante precios unitarios, ambos I.V.A. excluido, alcanzando la garantía total un 10% del precio del contrato. En cuanto al régimen de garantías admitidas, reajuste, devolución y no exigencia y demás cuestiones relativas a las mismas, se estará según lo dispuesto en los artículos 108 a 113 de la LCSP.

14.3.- No obstante lo anterior, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

15.1.- El presente expediente se tramitará de forma ordinaria o urgente, según se especifique en el Anexo N° 1. En caso de tramitación urgente, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP.

15.2.- De conformidad con la DA 3ª de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

16.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, el presente contrato será adjudicado por procedimiento abierto, atendiendo a su valor estimado y al carácter ordinario de dicho procedimiento, que se regula en los artículos 156 a 158 LCSP.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

16.2.- El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y su contenido será el establecido en el Anexo III de la LCSP.

16.3.- Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP. La condición de contrato sujeto o no a regulación armonizada se indicará en el Anexo N° 1.

17.- ÓRGANO DE ASISTENCIA.

17.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que estará integrada por las personas que se indican en el Anexo N° 5.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica colegiada y especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a)** La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b)** La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c)** En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d)** La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.

18.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

18.1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en la letra G del Anexo N° 1, en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente PCAP y a través de los siguientes medios, en función del tipo de sobre que se demande en el apartado V del cuadro de características del Anexo N° 1 de este PCAP:

18.1.1.- Sobre/s en soporte físico y presentación manual (NO PROCEDE).

18.1.2.- Sobre/s en soporte electrónico y presentación telemática (forma general de presentación): estos sobres se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin. No se admitirá la presentación de estos sobres a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de la Guijarrosa, o de otra Administración pública, o a través de sobres físicos en la sede del Registro General de este Ayuntamiento, en Correos o en Registros de otras Administraciones.

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>. Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”, apartado 2.2 “Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica”.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid.

En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

18.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres señalados con las letras A, B y C.

Las prestaciones que integran esta contratación podrán ser ofertadas en su totalidad o, cuando así esté previsto en los Pliegos, por lotes. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote. En el apartado A del Anexo N° 1 del PCAP se indicarán, en su caso, las limitaciones, reserva de lotes y posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará, como norma general, en soporte digital y de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de entidades candidatas y licitadoras para tal fin. La única excepción a dicha regla general la constituye el hecho de tener que presentar uno o varios sobres en soporte físico con





AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

presentación manual para el caso excepcional de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Únicamente, los Secretarios titular y suplente de la mesa de contratación, conocen las claves de seguridad y cifrado de sobres y, por tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de los sobres será transparente para los licitadores, aun cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un informe de apertura en el tablón de la licitación de los empresarios interesados en el procedimiento.

18.2.1.- En el Sobre A, figurará la inscripción “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para optar a la adjudicación del contrato de ayuda a domicilio en la Guijarrosa por procedimiento abierto”.

Este Sobre podrá ser común a varias proposiciones económicas cuando sean distintos los lotes a los que se pueda concurrir en este acto y siempre que en él figuren relacionados todos los lotes a los que se va a licitar y que la apertura esté prevista para el mismo día. Este Sobre deberá contener exclusivamente la documentación que a continuación se especifica de tal manera que será excluido de la licitación aquel licitador que incorpore información sobre la oferta a incluir en el Sobre B o en el Sobre C.

Este sobre deberá contener la documentación que a continuación se especifica:

- a)** Declaración responsable, según el modelo que se recoge en el Anexo N° 4 de este PCAP, que se ajusta al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) y que debe estar firmada por el representante de la empresa.

En el caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresa deberá cumplimentar su declaración responsable. Igualmente, un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades según lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propia declaración responsable junto aquella/s otra/s declaración responsable separado/s por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, la declaración responsable deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

- b)** En su caso y de forma excepcional, resguardo acreditativo de la garantía provisional, por el importe indicado en el apartado I del Anexo N° 1, que no podrá ser superior a un 3% del valor estimado del contrato.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Entidad Bancaria BBK BANK CAJASUR, con número de IBAN: ES20- 0237- 0210-30- 9164193497.

Cuando la garantía se constituya mediante aval bancario o seguro de caución, la persona que represente a la entidad avalista o aseguradora deberá presentar poder debidamente bastantado ante la Secretari@ del AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA, o, en su defecto, por los Servicios

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

Jurídicos de la misma, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los artículos 55, 56 y 57 del RGCAP, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

18.2.2.- En el Sobre B, figurará la inscripción “Oferta técnica: documentación acreditativa de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, para optar a la adjudicación del contrato de AYUDA A DOMICILIO DE LA GUIJARROSA por procedimiento abierto”.

Este Sobre B deberá contener únicamente la documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, que serán aquellos que se especifiquen en el Anexo N° 3 del PCAP. Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este Sobre B, información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el Sobre C, serán excluidas de la licitación.

En aquellos casos en que únicamente se incluyan en el Anexo N° 3 del PCAP criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, no será necesaria la presentación de este Sobre B.

18.2.3.- En el Sobre C, figurará la inscripción “Oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática, para optar a la adjudicación del contrato de AYUDA A DOMICILIO DE LA GUIJARROSA por procedimiento abierto.”

Este Sobre C deberá contener únicamente la oferta económica ajustada al/a los modelo/s del Anexo N° 6 así como la documentación acreditativa de aquellos criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, según se especifique en el Anexo N° 3.

No serán objeto de valoración aquellos criterios que, debiendo haber sido presentados en el sobre B, se hubieran incluido por los licitadores en el sobre C.

18.3.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera. Si la herramienta de preparación de ofertas le requiere introducir, adicionalmente, el valor de su oferta económica, en caso de discordancia entre éste y el consignado en letra en la oferta económica, prevalecerá éste último.

Cuando el sistema de determinación del precio sea mediante precios unitarios, y en caso de que se configure como plantilla un archivo en formato Excel con el fin de facilitar la presentación de la proposición económica, en aquellos supuestos en los que el precio medio reflejado en el mencionado archivo en formato Excel no coincida con el consignado en el Modelo de Oferta (Anexo n.º 6), se considerará como válido el previsto en la mencionada hoja Excel.

Quedarán desechadas aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida o varieran sustancialmente el modelo preparado por la Unidad Tramitadora con el fin de facilitar su presentación, todo ello de conformidad con el artículo 84 del RGLCAP.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba ser repercutido. En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos,





AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

18.4.- Transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación, el AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial.

18.5.- La información adicional sobre los Pliegos y la documentación complementaria, se deberá solicitar al menos 12 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, las respuestas a la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada (salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto). Las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

18.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP las empresas licitadoras deberán indicar, mediante la declaración responsable prevista en el Anexo N° 4, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente, por cualquier medio, en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no indicarse esta circunstancia en la declaración responsable se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

19.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

19.1.- De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

19.2.- El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 132.3 de la LCSP velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia y consecuentemente notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

20.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

20.1.- Recepción de documentación.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo, la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia.

La Plataforma de Contratación del Sector Público permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

20.2.- Acto de calificación de la documentación administrativa general (Sobre A).

En un primer acto, que no tendrá carácter público, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará el descifrado y la apertura de los sobres, levantándose seguidamente acta de los documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Si no se constituyera la garantía provisional o se constituyera por importe inferior al establecido, en el caso de que hubiera sido exigida, el licitador quedará fuera del proceso.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación, los rechazados y, en este caso, las causas de su rechazo.

20.3.- Acto de apertura del Sobre B.

En caso de haberse incluido entre los criterios de adjudicación algunos que no sean evaluables directamente mediante fórmulas y, en consecuencia, dependan de un juicio de valor, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación, en acto público, procederá al descifrado y apertura del Sobre B (oferta técnica: documentación acreditativa de criterios de valoración que dependen de un juicio de valor), en el caso de que existan criterios no cuantificables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. A continuación, se entregarán al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico, dejando constancia documental de lo actuado.

La Mesa de Contratación podrá unificar en un sólo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta técnica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.





AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

20.4.- Acto de apertura del Sobre C.

En un tercer acto que también tendrá carácter público, la Mesa de Contratación procederá al descifrado y apertura del Sobre C (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática). En este acto se hará público, en su caso, el resultado de la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Seguidamente la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos a fin de poder efectuar una correcta valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, en orden a identificar posibles ofertas en presunta anomalía o desproporción de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP o, en otro caso, clasificarlas por orden decreciente en los términos establecidos en el artículo 150 de la LCSP y cláusula 25 de este PCAP.

La Mesa de Contratación podrá unificar en un sólo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente y para la adjudicación del contrato no existen criterios que dependan de un juicio de valor, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

21.1.- La adjudicación del presente contrato se realizará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el Anexo N° 3.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP, y así se indicará en el Anexo N° 3 del presente PCAP.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo o la rentabilidad más alta. Cuando se utilice una pluralidad de criterios se entenderá que la mejor oferta es aquella que presenta la mejor relación calidad-precio.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

21.2.- En el Anexo N° 3, se establecerán, en su caso, los criterios objetivos en función de los cuales se considere que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

21.3.- En caso de empate de puntuaciones en la valoración de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas en el artículo 147.2 LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y por el orden que se indica:

- a) Sociedades Cooperativas andaluzas.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de





AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate se efectuará un sorteo.

22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.

22.1.- En el Anexo N° 3 se indicarán, en su caso, los criterios objetivos en virtud de los cuales se identificarán los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149.2 de la LCSP.

22.2.- De existir sólo el precio como criterio de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP, salvo que, por razones debidamente justificadas en el expediente, el PCAP disponga otro sistema de determinación de ofertas anormalmente bajas.

23.- VARIANTES O MEJORAS.

23.1.- La posibilidad de introducir variantes o mejoras sobre la ejecución del contrato se indicará, en su caso, en el apartado L del Anexo n.º 1. Las variantes o mejoras se identificarán y valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo n.º 6 de este PCAP. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

24.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

24.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar el contrato antes de la formalización del mismo. También podrá desistir del procedimiento cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

25.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

25.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los Pliegos, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

25.2.- Requerimiento de documentación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, la Unidad Tramitadora comprobará si el licitador mejor clasificado se encuentra inscrito en el ROLECSP y, en su caso, la

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP y recogidos en la declaración responsable. De conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de una proposición por parte del licitador supone la autorización al órgano de contratación y, en su caso, a la Mesa de contratación, para consultar los datos recogidos en el ROLECSP.

En caso de que el licitador hubiera autorizado al AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA a solicitar en su nombre la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos respecto de aquella información y/o circunstancias que debieran quedar acreditadas en el procedimiento de contratación e incluidas en otros Registros públicos de acceso gratuito, la Unidad de Administración y Gestión Presupuestaria procederá a comprobar en los mencionados Registros el cumplimiento, por parte del licitador propuesto, de la información y/o circunstancias que debieran quedar acreditadas.

Si de la comprobación efectuada resultara que el licitador no está inscrito en el ROLECSP, alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones o no lo estuvieran de forma actualizada; o no hubiera autorizado al Ayuntamiento a acceder a otros Registros públicos de acceso gratuito, la Unidad Tramitadora del expediente requerirá al licitador mejor clasificado para que, dentro del plazo de 10 días hábiles (5 días hábiles si se trata de un procedimiento tramitado de forma urgente) y a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLASCP, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP.

El inicio del plazo del requerimiento referido coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Los licitadores no estarán obligados a facilitar la documentación relativa a los datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECSP, en el Registro equivalente autonómico o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que éstos sean accesibles de modo gratuito.

En el supuesto de que el adjudicatario propuesto sea una Unión Temporal de Empresarios (UTE), la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable será presentada por todos los integrantes de la misma.

La justificación de los requisitos necesarios para contratar se realizará en la forma que se establece a continuación:

Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario	Si se trata de persona física: 1) Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del licitador (*). Si el licitador está representado por otro: 1) Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del representante (*). Se procederá al bastanteo de poderes del representante, realizado al efecto por la Secretari@ del AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA, o, en su defecto, por los Servicios Jurídicos del mismo. Si se trata de persona jurídica: 1) Escritura o documento de constitución y modificación, en su caso, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. 2) Escritura de Poder. 3) Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del representante (*). Se procederá al bastanteo de poderes del representante, realizado al efecto por la Secretari@ del AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA, o, en su defecto, por los Servicios Jurídicos del mismo. Si se trata de empresarios extranjeros:
---	--

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

	<ol style="list-style-type: none">1) Si se trata de empresas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecida la empresa, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente.2) Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.
Solvencia económica y financiera y técnica o profesional	Se aportará la correspondiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional según lo estipulado en el Anexo n.º 2 de este PCAP .
Impuesto de Actividades Económicas	<ol style="list-style-type: none">1) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.2) Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.3) Copia de la carta de pago del último ejercicio que justifique estar al corriente en el pago del mismo. <p>En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, resolución expresa de la concesión de la exención o documentación acreditativa de dicha exención.</p>
Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía	<p>Certificado, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a presentarla (**).</p> <p>Certificado, expedido por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y justificativo de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.</p>
Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, pudiendo serlo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (**).
Garantía definitiva y complementaria	<p>El licitador requerido deberá constituir una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, cuando el sistema de determinación del precio sea a tanto alzado, o del importe del presupuesto base de licitación, cuando sea mediante precios unitarios, ambos I.V.A. excluido, a disposición del órgano de contratación y en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.</p> <ol style="list-style-type: none">1) Cuando la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, dicho aval o seguro se depositarán en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de forma electrónica a través de su Sede Electrónica en el trámite "Presentación de Garantías Definitivas", con la siguiente dirección de enlace: https://www.laguijarrosa.es <p>En este caso, se procederá al bastanteo de poderes del representante de la entidad avalista o aseguradora, realizado por la Secretari@ del Ayuntamiento de la Guijarrosa, o, en su defecto, por los Servicios Jurídicos del mismo, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los artículos 55, 56 y 57 del RGCA, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último.</p> <ol style="list-style-type: none">2) Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Entidad Bancaria BBK BANK CAJASUR, en la cuenta con número de IBAN: ES 20- 0237- 0210-30- 9164193497. <p>Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento (25%) de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.</p> <p>En el caso de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.</p> <p>La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.</p> <p>Además, cuando así se indique en el apartado J del Cuadro resumen del contrato del Anexo n.º 1 y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato o del presupuesto base de licitación, en función de si el sistema de determinación del precio es a tanto alzado o mediante precios unitarios, IVA excluido, alcanzando la garantía total un 10% del precio del contrato.</p>
Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a	

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P4600021

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

la ejecución del contrato.	
Otra documentación	Además, el licitador presentará cuantos documentos solicite el órgano de contratación por considerarlos convenientes para la ejecución del contrato, como la acreditativa de la habilitación profesional específica o la que permita acreditar cualquier otro extremo exigido por los Pliegos.
Documentación relativa a las subcontrataciones pretendidas	En el supuesto de que el licitador hubiera especificado en su oferta la intención de concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y la cláusula 31 del presente PCAP, deberá presentar en este momento la relación de subcontratos que tiene previsto concluir, señalando la parte de la prestación que específicamente se pretende subcontratar, su importe en euros y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Esta documentación tendrá carácter contractual.

(*) En caso de que se autorice al Ayuntamiento de la Guijarrosa a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación, se consultará el D.N.I. en los mencionados Registros públicos.

(**) En caso de que se autorice al Ayuntamiento de la Guijarrosa a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación, se consultará el certificado correspondiente en los mencionados Registros públicos.

25.3.- Incumplimiento del requerimiento de documentación y defectos subsanables.

25.3.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.3.2.- No obstante, si se observasen defectos, errores u omisiones en la documentación requerida que se refieran a su acreditación pero no a su cumplimiento, se comunicará dicha circunstancia al licitador, exclusivamente por medios electrónicos a través de la PLACSP, concediéndole un plazo no superior a 3 días hábiles para que proceda a la subsanación del cumplimiento defectuoso o incompleto de la documentación requerida. En cualquier caso, no será subsanable la no constitución, en modo alguno, de la garantía definitiva en el plazo señalado al efecto.

De no subsanarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.4.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Asimismo, se tendrá en cuenta:

- a) Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación recaerá en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

- b)** Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de la Guijarrosa, alojado en la PLACSP, en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a)** Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b)** En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación que se remita al adjudicatario se le indicará, en todo caso, el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato conforme al artículo 153 de la LCSP. Dicha notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con la DA 15ª LCSP, empleando la herramienta “comunicaciones” de la PLACSP.

26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

26.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato determina su perfección.

26.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

26.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

26.4.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

27.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o, en caso de no haber sido designado éste, los servicios dependientes del órgano de contratación. Si los servicios fueran de tracto sucesivo, y siempre que así se haya previsto en el apartado N del Anexo N°. 1 del Cuadro Resumen del presente PCAP, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, que será aprobado por el órgano de contratación, según lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

27.2.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos, si fuere requerido para ello por el AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA.

27.3.- El contratista, según lo previsto en el artículo 202.1 LCSP, ejecutará el contrato con arreglo a las condiciones especiales de ejecución que figuran en el Anexo N°. 2 del presente PCAP.

27.4.- El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.





AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

27.5.- Una vez cumplidos los trámites señalados en esta cláusula, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta de conformidad correspondiente, que será suscrita por el contratista.

27.6.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

27.7.- Si el contrato de servicios objeto de este PCAP tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de la Guijarrosa, salvo que en el contrato se establezca otra cosa. En cualquier caso, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

28.- ABONO DEL PRECIO.

28.1.- El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada, en los términos establecidos en el contrato y en la LCSP, con arreglo al precio convenido. En el caso de proceder abonos parciales, se indicarán en el apartado O del Anexo N.º. 1, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y 199 del RGLCAP.

28.2.- El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90% del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

28.3.- El contratista tendrá derecho a percibir abonos parciales por operaciones preparatorias, siempre que se hallen detalladas las especificaciones a que se refiere el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201.2 del RGLCAP, en el apartado P del Anexo N.º. 1. A estos efectos, el contratista tendrá que depositar una garantía por el importe total de los referidos abonos a cuenta.

28.4.- De acuerdo con la DA 32ª de la LCSP y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, es obligatoria la presentación de facturas electrónicas que tengan por destinatarios a las distintas Administraciones Públicas.

La presentación de facturas electrónicas al Ayuntamiento de la Guijarrosa se debe realizar, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP, cuya dirección URL es <http://face.gob.es>. Para la confección de las facturas electrónicas podrá utilizarse el sistema dispuesto por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en el portal www.facturae.es, para lo cual será necesario el uso de firma electrónica.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

Para la confección de las facturas electrónicas podrá utilizarse el sistema que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo pone a disposición en el portal www.facturae.es. Tenga en cuenta que es preceptivo el uso de firma electrónica (certificado reconocido) tanto para la firma de la factura como para su presentación.

Para la confección de la factura se atenderán a las siguientes prescripciones:

- La oficina contable, como unidad que tiene atribuida la función de contabilidad pública y que también es competente para la gestión del registro contable de facturas en el Ayuntamiento de la Guijarrosa es la Intervención General de Fondos de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del TRLRHL.
- El órgano gestor, entendido como aquel al que corresponde la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto en el Ayuntamiento de la Guijarrosa es el Pleno.
- La unidad tramitadora, entendida como órgano administrativo al que corresponde la tramitación del expediente, en el Ayuntamiento de la Guijarrosa es la secretaria.

Se deberán consultar a través de la plataforma FACe los códigos de la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, de cara a cumplimentar las facturas correctamente:

28.5.- El Ayuntamiento de la Guijarrosa tiene la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y si se demorase deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera dicho plazo para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El órgano administrativo del Ayuntamiento de la Guijarrosa con competencias en materia de contabilidad pública es el Interventor General de Fondos de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del TRLRHL.

29.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA: PENALIDADES.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Además de las expresamente previstas a lo largo de este PCAP, se prevén las siguientes penalidades:

29.1.- Penalidades por ejecución o incumplimiento defectuoso.

Podrán imponerse al contratista penalidades en caso de que, por causa imputable al adjudicatario, éste cumpliera defectuosamente la prestación o incumpliera los compromisos o las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades por incumplimiento defectuoso no podrá superar el 50% del precio del contrato.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

29.2.- Penalidades por demora en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, I.V.A. excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

29.3.- Penalidades por incumplir los criterios de adjudicación.

Cuando se incumplan compromisos adquiridos por el licitador en su oferta técnica y/o económica, con independencia de la puntuación que obtuvieran, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta técnica y/o económica.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Para graduar la gravedad, se tendrá en cuenta que los compromisos adquiridos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.





AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

29.4.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

29.4.- Otras penalidades.

A los efectos previstos en el artículo 192.2 de la LCSP, con carácter adicional se consideran incumplimientos parciales los siguientes:

- La falta de acreditación, en su caso, de la suscripción de los seguros de responsabilidad civil que se prevean.
- Los previstos en el apartado T del Anexo n.º 1 del PCAP.

30.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

30.1.- El presente contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los apartados siguientes y en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

30.2.- El presente contrato sólo podrá modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los dos supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

30.3.- El presente contrato podrá modificarse siempre que en el apartado S del cuadro resumen del Anexo n.º 1 del presente PCAP se haya advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido previsto en el artículo 204 de la LCSP. En dicho apartado se indicará el porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que pueden afectar las citadas modificaciones.

30.4.- Las modificaciones no previstas en los pliegos o aquellas que habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán realizarse en los términos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

30.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el apartado S del Cuadro Resumen del Anexo n.º 1 del presente PCAP, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento superior al 10% del precio del contrato.

30.6.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

30.7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones no previstas en el presente PCAP, así como aquellas que habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.

Cuando la modificación no resulte obligatoria, ésta sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

30.8.- Si el Ayuntamiento de la Guijarrosa acordase la suspensión del contrato o tuviera lugar por aplicación de lo previsto en el art. 198.5 de la LCSP (demora en el pago), se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas previstas en artículo 208.2 de la LCSP.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN.

31.1.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La posibilidad de cesión del contrato se refleja en el apartado R del Cuadro Resumen del Anexo n.º 1 de este PCAP.

31.2.- Subcontratación.

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

31.2.1.- El contratista, en los términos previstos en el apartado R del Cuadro Resumen del Anexo n.º 1 de este PCAP, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2. de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicho artículo y que son los siguientes:

- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, en los plazos que se determinen en el presente Pliego, la intención de celebrar los subcontratos, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.
- Si así se requiere en el apartado R del Cuadro Resumen del Anexo n.º 1 de este PCAP, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

En este caso los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones citadas en el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente y siempre que el AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el supuesto de que haya que atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y se justifica suficientemente, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

31.2.2.- La infracción de las condiciones previstas anteriormente, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- 1) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- 2) La resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1 f) párrafo segundo de la LCSP.

31.2.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

31.2.4.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de conformidad con la legislación laboral.

31.2.5.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

32.- COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

32.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 de la LCSP, el adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirán la imposición de penalidades en la forma prevista en el apartado R del cuadro resumen del Anexo n.º 1 del presente PCAP, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que, en su caso, se impongan.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el artículo 217.1 de la LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

32.2.- Siempre que así se contemple en el apartado R del cuadro resumen del Anexo n.º 1 del presente PCAP, conforme a lo dispuesto en DA 51ª de la LCSP sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever que se realicen pagos directos a subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante, la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

33.1.- Son causas de resolución del contrato las generales para todo tipo de contratos administrativos previstas en el artículo 211 de la LCSP, las específicas del artículo 313 de la LCSP, con los efectos y procedimiento previstos en los artículos 212 y 213 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

33.2.- Asimismo, constituye causa de resolución del contrato la información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización del Ayuntamiento de la Guijarrosa.

33.3.- Si así se expresa en el apartado U del cuadro resumen del Anexo N.º 1 de este PCAP, en aquellos contratos con presupuesto limitativo, en los que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, constituirá causa de resolución el agotamiento sobrevenido del presupuesto máximo dispuesto y de sus modificaciones.

34.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO: VICIOS O DEFECTOS.

El plazo de garantía del contrato, así como el inicio del cómputo, se indicará en el apartado Q del Anexo N.º.1. En ese mismo apartado se indicará, en su caso, justificación de su no establecimiento.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el pliego o, en su caso, al que se hubiera comprometido el contratista como mejora sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

35.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

35.1.-Desarrollo, regularidad y calidad del servicio: El contratista está obligado a prestar el servicio a la totalidad de los usuarios del programa con la regularidad prevista y de conformidad con las correspondientes Resoluciones y órdenes de inicio del servicio; quedando sujeto a lo establecido en el proyecto técnico de ejecución y los medios materiales, técnicos y humanos previstos en este. Dicha obligación se configura como de carácter esencial y se considerará incumplida, a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP, cuando la no prestación del servicio afecte, en el plazo de un mes, a un número de usuarios superior al (establecer por el Ayuntamiento) % del total





AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

de los mismos durante dos días o más. En caso de incumplimiento procederá la resolución del contrato y la incautación de la garantía.

35.2.- Compromisos adquiridos en virtud de la oferta presentada: Asimismo el contratista está obligado a cumplir todos los compromisos asumidos en su oferta. Dentro de dichas obligaciones se configura como de carácter esencial el cumplimiento de las mejoras ofertadas. No obstante, lo anterior únicamente determinará la resolución del contrato y la incautación de la garantía en el incumplimiento de alguna mejora en los siguientes supuestos:

- Fijar criterios por parte del Ayuntamiento.

Los incumplimientos inferiores a dicho porcentaje no darán lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme al presente Pliego.

35.3.- Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista. Deber de confidencialidad.

35.3.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA.

35.3.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y protección del medio ambiente, y cualquiera otras que le impongan las disposiciones vigentes, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

35.3.3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

35.3.4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de este Organismo Autónomo. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

35.3.5.- Sin perjuicio de las funciones que, conforme al artículo 62 de la LCSP, corresponde a la figura del responsable del contrato, la empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador/ a integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor entre la empresa contratista y el Ayuntamiento de la Guijarrosa en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

- b)** Informar a este Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En el caso de que el coordinador designado por la empresa adjudicataria sea también el coordinador del servicio, asumirá además las obligaciones indicadas en la Cláusula Séptima, punto a.. del PPT.

35.3.6.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento de la Guijarrosa ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

35.3.7.- En cualquier caso, indemnizará al AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

35.3.8.- Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a)** La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b)** Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

35.3.9.- De conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor, que, en todo caso deberá ser definido y limitado en el tiempo.

35.3.10.- La empresa contratista queda obligada, con respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, asumiendo, en todo caso, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, siendo responsable único del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral; y de Seguridad Social y Riesgos Laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En todo caso, el contratista está obligado a cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

35.4.- Pagos a realizar por el contratista.

Son de cuenta del contratista el pago de los gastos e impuestos derivados de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del Notario autorizante y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

35.5.- Obligaciones en materia de transparencia.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento de la Guijarrosa, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de 15 días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato.

35.6.- Obligaciones en materia de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en el Anexo Nº 7 del presente PCAP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

La empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Dicha información se incluirá, en su caso, en el Anexo Nº 7 del presente PCAP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el Ayuntamiento de la Guijarrosa, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En relación al régimen de subrogación se estará a lo dispuesto en el citado artículo 130 de la LCSP.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

35.7.- Control del cumplimiento.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, el Ayuntamiento **podrá contratar** a una empresa capacitada para ello, que asistirá en sus funciones al responsable del contrato para la elaboración de un informe de seguimiento o en su defecto la elaboración de éste por la empresa contratada.

Dicho informe deberá reunir los siguientes requisitos:

A) Autoría: El informe será elaborado por el responsable del contrato o por los profesionales de la empresa contratada por el Ayuntamiento, que han de estar capacitados para velar por la correcta ejecución del contrato. La entidad o los profesionales que elaboren el informe deberán cumplir todos





AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

los requisitos que sean legalmente necesarios para el ejercicio de su profesión. Todos los profesionales que participen en la elaboración del informe deberán asumir íntegra y solidariamente el contenido del mismo.

B) Gastos: Todos los gastos que origine la elaboración del informe, incluidos los honorarios o retribuciones de sus redactores, serán de cuenta del Ayuntamiento.

C) Periodicidad y presentación: El informe deberá emitirse con carácter anual y contendrá todos aquellos aspectos esenciales y relevantes para el seguimiento y cumplimiento del objeto del contrato.

D) Fuentes para la elaboración del informe: Los redactores elaboraran el informe en base a la documentación que les facilite el contratista, el Ayuntamiento y los servicios sociales comunitarios y a las entrevistas que han de realizar tanto a los usuarios del servicio como a los trabajadores de la empresa.

1.- Documentación. - El contratista deberá poner a disposición de los redactores del informe todos los documentos necesarios para la elaboración del mismo.

2.- Entrevistas personales. - A fin de obtener una información completa y de comprobar la veracidad de la documentación entregada por el contratista los redactores deberán realizar entrevistas con los usuarios y los trabajadores de la empresa.

Los redactores mantendrán el anonimato de los entrevistados, a fin de garantizar la máxima libertad de los mismos en sus manifestaciones.

36.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

36.1.- Cesión de datos al Ayuntamiento de la Guijarrosa.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD, en adelante), el órgano de contratación tratará los datos recabados de los licitadores con la finalidad de desarrollar las funciones propias como tal órgano. Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, a aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.

Los licitadores tendrán derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, establecidos en el capítulo III del RGPD, que podrán ejercitar ante el delegado de protección de datos del Ayuntamiento de la Guijarrosa.

36.2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con la DA 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de la Guijarrosa, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.





AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

- Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.
- No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas, y demás emplazamientos

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

38.1.- Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

En consecuencia, contra las resoluciones y acuerdos que se adopten por el órgano de contratación, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 52.1 de la LRBR, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento de la Guijarrosa y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación.
- b) Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1, de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

38.2.- Sin perjuicio de lo anterior, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en su caso, los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP cuando se refieran a alguno de los tipos de contratos relacionados en el artículo 44.1 de la LCSP. En estos casos, el recurso se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Título I del Libro I de la LCSP, relativo al recurso especial.

ANEXO Nº 1

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CÓDIGO CPV:	85312000-9 Servicio de Asistencia Social sin alojamiento. 85320000-8 (Servicios Sociales).
FORMA DE TRAMITACIÓN:	Ordinaria.
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	Procedimiento abierto.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:	No.
TIPO DE LICITACIÓN:	Electrónica (PLACSP).
PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores el siguiente correo electrónico para consultas o incidencias informáticas sobre el uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas: correo-e: licitacionE@hacienda.gob.es .	

SERVICIO ADMINISTRATIVO:	
SERVICIO TÉCNICO:	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	

A.- OBJETO DEL CONTRATO.	
GEX: 1739/2022	Servicio de Ayuda a Domicilio en la localidad de la Guijarrosa _____
LOTES: NO.	Es necesario justificar la ausencia de lotes.P.e.: <i>Dada las características de la prestación del servicio, que sólo afecta a los residentes en el término municipal de la Guijarrosa, no es factible en términos económicos y organizativos proceder a la división del contrato en Lotes, dado que ésta supondría la eliminación de economías de escala así como la creación de prestaciones diversas para un mismo servicio a los usuarios de un mismo término municipal, toda vez que se podrían adjudicar mejoras distintas en función de cada una de las ofertas presentadas a los distintos lotes.</i>

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.	
Se determina el presupuesto a tanto alzado por hora de prestación de servicio y número de horas estimadas, el cual no podrá superar el límite de coste 14,60 €/ hora actualmente fijado por la Comunidad Autónoma o cualquier otro señalado por ésta en caso de modificación, estableciéndose la previsión de horas de prestación del servicio en el municipio de la Guijarrosa, para el ejercicio 2022/2023, función al número de usuarios actualmente activos y la previsión del coste de la prestación, calculado al coste/hora máximo, estipulado por la Comunidad Autónoma, una vez descontada la aportación de los usuarios, conforme a la previsión de la Addenda al Convenio 2022 en:	
<ul style="list-style-type: none"> • Horas anuales: 21.444 horas • Coste total: _313.082,40 € 	
Dicho precio cumple con las previsiones convencionales del VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (BOE 21 de septiembre de 2018).	

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. EXCLUIDO)		IMPORTE DEL I.V.A. (4%)	
En cifra: 300.808,88 euros		En cifra: 12.032,36 euros	
En letra: Trescientos mil ochocientos ocho con ochenta y ocho euros		En letra: Doce mil treinta y dos con treinta y seis euros	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. INCLUIDO)			
En cifra: 313.082,40		En letra: Trescientos trece mil ochenta y dos con cuarenta euros	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1.309.004,74 €. Dos años prorrogables por otro dos. Año 1: 312.841,23 € Año 2: 322.456,49 € Año 3: 331.902,96 € Año 4: 341.804,06 €		
SISTEMA DETERMINACIÓN DE PRECIO	DE DEL Tanto alzado		
FINANCIACIÓN	ORGANISMO AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	% 100	IMPORTE 1.309.004,74€

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P46000021

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

C.- ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.		
Año	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	231 22704	312.841,23 €
2024	231 22704	322.456,49 €
2025	231 22704	331.902,96 €
2026	231 22704	341.804,06 €

D.- TRAMITACIÓN DEL GASTO.	Ordinaria
-----------------------------------	-----------

E.- REVISIÓN DE PRECIOS.	Únicamente en caso de actualización de precio de referencia.
---------------------------------	---

F.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.	El contrato tendrá una duración de dos años desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.
---	---

G.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	30 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la U.E., de conformidad con los artículos 156.2 y 156.3.c) de la LCSP.
--	---

H.- CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA DEL CONTRATISTA. <i>No procede. De acuerdo con lo expuesto en el informe 51/2009 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, "en los contratos de gestión de servicios sociales que superen el importe de los 120.000 € no es exigible clasificación a las empresas licitadoras hasta tanto no se apruebe el desarrollo reglamentario en el que se establezcan los grupos y subgrupos en que las empresas que realicen esta actividad deban estar clasificadas". Se ha comprobado que no se ha producido la modificación del Reglamento incluyendo dicha clasificación.</i>	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

I.- GARANTÍA PROVISIONAL	No se exige
---------------------------------	-------------

J.	GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.
	GARANTÍA COMPLEMENTARIA	Sí, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A., para el caso en que la oferta del licitador propuesto por el adjudicatario del contrato sea identificada como anormalmente baja y, tras cumplimentar los trámites del artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación decida admitir la oferta al poder ser cumplida sin riesgo para la correcta ejecución del contrato.

K.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Domicilio de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio del término municipal de la Guijarrosa.
--	---

L.- ADMITE VARIANTES ALTERNATIVAS O MEJORAS	Las indicadas en el Anexo 3 de este Pliego
--	--

M.- CLÁUSULAS SOCIALES / MEDIOAMBIENTALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	Sí (Apartado 2.4 Anexo Nº 2).
---	-------------------------------

N.- PROGRAMA DE TRABAJO	Sí. Pliego de Prescripciones Técnicas. Protocolos de Funcionamiento. Y Anexo 3 de criterios de adjudicación.
--------------------------------	--

Ñ.- GASTOS MÁXIMOS DE PUBLICIDAD	NO.
---	-----

O.- ABONOS PARCIALES (indicar periodicidad)	El abono de los servicios efectivamente realizados se efectuará mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente conforme a lo dispuesto en la cláusula 28.4 del presente PCAP.
--	--

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P46000021

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC T721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022

plg_lima_corto_0801_01



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

	<p>Las facturas superiores a 5.000,00 € deberán ser presentadas electrónicamente, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.</p> <p>Los servicios ordinarios prestados por el adjudicatario se facturarán mensualmente, desglosando para cada centro el tipo de servicio, su cantidad, el precio unitario y el precio total.</p> <p>En el supuesto de que se realicen servicios de carácter extraordinario, estos igualmente se facturarán de forma mensual, de forma independiente a los ordinarios indicando la actuación concreta a la que corresponden.</p> <p>El Ayuntamiento de la Guijarrosa está obligado al abono del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la factura correspondiente.</p>
--	--

P.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS	NO
--	----

Q.- PLAZO DE GARANTÍA	6 meses desde la terminación del contrato.
------------------------------	--

R.-	SUBCONTRATACIÓN	Identificación en la oferta de las partes a subcontratar	NO
		Tareas críticas	NO
		Imposición de penalidades	<ul style="list-style-type: none"> - Por no contestar en plazo al requerimiento de cualquier información sobre subcontratación y/o cadena de suministro: 1% del subcontrato o suministros. - Incumplimiento en los plazos y condiciones del pago a subcontratistas y suministradores: hasta un 10% del importe del subcontrato o suministro.
		Comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores	SI
		Pagos directos a suministradores y subcontratistas	NO
	CESIÓN	NO / Se establece la posibilidad de cesión del contrato, siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2.b) LCSP, no podrá autorizarse la cesión a tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.	

S.- MODIFICACIONES PREVISTAS	NO
-------------------------------------	----

T.- PENALIDADES	SI
------------------------	----

U.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y SUS POSIBLES MODIFICACIONES	NO
---	----

V.- PRÓRROGA FORZOSA	SI. Se podrá prorrogar forzosamente el contrato, hasta la adjudicación del siguiente, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se hubiera publicado con tres meses de antelación a la finalización del vigente. Duración máxima 9 meses (Artículo 29.4 de la LCSP).
-----------------------------	--

W.- CONFIGURACIÓN, CONTENIDO Y DISPOSICIÓN DE LOS SOBRES QUE DEBEN COMPONER LA PROPOSICIÓN					
Sobre	Soporte	Presentación	Contenido	Documentos (formato)	Obligatoriedad

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P46000021

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

A	Electrónico	Telemática (PLACSP)	Cláusula 18.2.1 PCAP (capacidad máx. 20 Mb)	Anexo N° 4. Declaración Responsable (pdf), ajustada al Formulario de Documento Único Europeo de Contratación	SI
B	Electrónico	Telemática (PLACSP)	Cláusula 18.2.2 PCAP (capacidad máx. 20 Mb)	Anexo N° 3. Memoria de Trabajo relativa a los criterios de valoración subjetiva. (pdf)	SI
C	Electrónico	Telemática (PLACSP)	Cláusula 18.2.3 PCAP (capacidad máx. 20 Mb)	Anexo N° 6. Modelo de oferta económica y de criterios evaluables de forma automática distintos al precio. (pdf).	SI

X.- CONDICIONANTES	NO
---------------------------	----

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P4600021



Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CCC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

ANEXO Nº 2

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

2.1.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio previsto en el artículo 87.1 de la LCSP que se señala a continuación:

A) Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, el valor anual medio del coste del contrato (I.V.A. excluido), al ser su duración superior a un año.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si, por una razón justificada (*p.e. que se trate de una empresa de nueva creación, esto es, con una antigüedad inferior a cinco años, y sus cuentas anuales aún no hayan sido aprobadas y/o depositadas en el Registro Mercantil*), el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de los siguientes documentos por orden sucesivo y subsidiario:

1.- Certificado de importe neto de la cifra de negocios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español), según modelo 200, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/554/2019, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, casilla 255.

3.- Declaración resumen anual IVA, según modelo 390, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, casilla 33.

2.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio, previsto en el artículo 90.1 de la LCSP:

A) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del coste del contrato (I.V.A. excluido).

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

La relación de los servicios o trabajos realizados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia técnica con trabajos realizados para el propio AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA, no resultará obligatorio aportar el certificado a que se refieren los párrafos anteriores, siendo suficiente con que indique el número de expediente y la denominación del contrato de que se trate para que el Servicio de Contratación pueda verificar la existencia de la documentación que acredite la recepción del trabajo.

Otros medios de prueba de la solvencia técnica o profesional:

Cuando se trate de una empresa sea “de nueva creación”, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.4 de la LCSP, deberá acreditar la solvencia técnica o profesional mediante servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por el equipo humano adscrito a la ejecución del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, que se acreditará mediante los mismos documentos y con las mismas condiciones previstos en el apartado anterior. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a los previstos en el apartado anterior.

2.3.- HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Certificación acreditativa de empresa prestadora de servicio de ayuda a domicilio de la CC.AA. de Andalucía en vigor.

2.4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

A. Sociales

- Se ha de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con compromiso de hacer indefinido a un mínimo del 75% del personal destinado a la ejecución del servicio.
- La empresa contratista realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo sectorial de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras. Para ello se establecerán medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato, en concreto las que consistan en la realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de este.

B. Medioambientales:

- Utilización de productos biodegradables que no afecten al medio ambiente.

2.5.-ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No procede.

ANEXO 3

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC C72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA GUIJARROSA

I.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO 95 PUNTOS).

A.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B).

PROYECTO TÉCNICO: máximo 20 puntos, desglosados como sigue:

El Proyecto Técnico que debe presentar la empresa incluirá la Metodología de trabajo donde se desarrollarán los siguientes apartados:

1.- PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO: hasta 10 puntos.

Soportes documentales, donde se reflejen de forma estructurada y clara los contenidos de, al menos, las actuaciones a desarrollar en lo referente a:

- a)** Inicio/alta de nuevos servicios en lo que respecta a usuario, familia, definición de días de atención, horarios y tareas.
- b)** Coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.
- c)** Coordinación con el Ayuntamiento de la Guijarrosa.

Respecto a este primer criterio, se valorarán la claridad y realismo de los mismos y, sobre todo, que sean útiles y eficaces.

En cuanto a la claridad y realismo se valorarán aquellos que cumplan con los requisitos básicos para la elaboración de diagramas de flujos de procesos. Así, los protocolos deben tener en cuenta: una identificación clara del objetivo del protocolo; de las personas implicadas; de las actividades a realizar, con indicación de las personas encargadas de realizarlas.

Se considerarán por su utilidad y eficacia los protocolos que tienen en cuenta las acciones a realizar para la puesta en marcha de nuevos casos, la forma de gestionar los casos que estén iniciados en el momento de la adjudicación, así como todas las actuaciones encaminadas a la coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios con adscripción al municipio y con los responsables del contrato en el Ayuntamiento de la Guijarrosa.

DESGLOSE:

- Protocolos obligatorios y eficaces que desarrollan, con un alto nivel de concreción, claridad y utilidad, los procedimientos a seguir en relación a las actuaciones indicadas en este apartado. Se valorarán en un rango máximo de 10 y un mínimo de 6 puntos.
- Protocolos obligatorios o eficaces que no incluyan o no desarrollen suficientemente alguna de las actuaciones indicadas anteriormente. Se valorarán en un rango máximo de 5,99 y un mínimo de 4 puntos.
- Protocolos poco detallados, de escasa utilidad y calidad. Se valorarán con una puntuación en un rango máximo de 3,99 y un mínimo de 2 puntos.
- Protocolos que, por su contenido, se califiquen como ineficaces respecto de las actuaciones objeto de desarrollo y/o, sólo se presenten enumerados. Se valorarán en un rango inferior a los 2 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

La no presentación de protocolo alguno se valorará con: 0 puntos.

2.- PROTOCOLOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL: hasta 10 puntos.

Soportes documentales donde se reflejen de forma estructurada y clara los contenidos de, al menos, las actuaciones a desarrollar, durante la ejecución del servicio, en lo referente a cómo proceder ante:

- a)** Actuaciones frente incidencias derivadas del usuario.
- b)** Actuaciones ante incidencias derivadas del desempeño de las auxiliares.
- c)** Ampliación, reducción, modificación, baja temporal y/o suspensión del servicio.
- d)** Posibles cambios de auxiliar.
- e)** Actuaciones en caso de huelga de las trabajadoras que prestan el servicio.
- f)** Actuaciones ante quejas, su abordaje y las respuestas.
- g)** Seguimiento y supervisión de los casos.
- h)** Prevención de riesgos laborales.

Respecto a este criterio a valorar, se tendrán en cuenta los diferentes procedimientos de actuación derivados de la ejecución material del servicio. Se considerarán de mayor interés técnico, por su importancia, utilidad y frecuencia y, por ello, obtendrán mayor puntuación, aquellos que incidan de manera clara, concreta y eficaz sobre las incidencias que se deriven de las actuaciones relacionadas con el usuario/a, las auxiliares, las posibles modificaciones de la intensidad del servicio y sus causas, la asistencia en caso de huelga, la resolución de quejas o reclamaciones, así como de acciones a realizar en casos relacionados con situaciones que impliquen riesgo para la salud o para la vida, tanto de la auxiliar como de la persona usuaria.

DESGLOSE:

- Protocolos obligatorios y eficaces que desarrollan, con un alto nivel de concreción, claridad y utilidad, los procedimientos a seguir en relación a las actuaciones indicadas en este apartado. Se valorarán en un rango máximo de 10 y un mínimo de 6 puntos.
- Protocolos obligatorios o eficaces que no incluyan o no desarrollen suficientemente alguna de las actuaciones indicadas anteriormente. Se valorarán en un rango máximo de 5,99 y un mínimo de 4 puntos.
- Protocolos poco detallados, de escasa utilidad y calidad. Se valorarán con una puntuación en un rango máximo de 3,99 y un mínimo de 2 puntos.
- Protocolos que, por su contenido, se califiquen como ineficaces respecto de las actuaciones objeto de desarrollo y/o, sólo se presenten enumerados. Se valorarán en un rango inferior a los 2 puntos.
- La no presentación de protocolo alguno se valorará con: 0 puntos.

Los proyectos técnicos no deberán ocupar más de 25 páginas (no valorándose las que excedan de dicho número), excluidas carátulas, separadores e índices. Deberá presentarse a una cara, con interlineado sencillo, espaciado párrafo 12 ppp y tipo de letra, Zurich BT, tamaño 11. (En todo caso solo se admitirá como anexo, el documento acreditativo de implantación de los instrumentos de control de presencia: CERTIFICADO o DECLARACIÓN RESPONSABLE según proceda.)

B.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (SOBRE C).

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

ASPECTOS SOCIALES RELATIVOS AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (PERSONAL AUXILIAR Y PERSONAS USUARIAS). Hasta 15 puntos.

Con el objeto de fomentar la integración social de colectivos en situaciones especiales de vulnerabilidad tales como mujeres víctimas de violencia de género, personas residentes en zonas desfavorecidas, perceptores de renta mínima de inserción social, personas con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión, etc., se priorizará la contratación de las personas pertenecientes a estos colectivos siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la normativa reguladora vigente.

a. Por el compromiso del licitador a contratar para la prestación de los nuevos servicios, preferentemente, personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, acreditadas mediante informe y a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios. Máximo hasta 10 puntos, con el siguiente detalle:

- Por el compromiso de contratar un 30% de personas en situación de vulnerabilidad social del total de la plantilla 10 puntos.
- Por el compromiso de contratar un 20% de personas en situación de vulnerabilidad social del total de la plantilla 6 puntos.
- Por el compromiso de contratar un 10% de personas en situación de vulnerabilidad social del total de la plantilla 3 puntos

b. Por el compromiso del licitador a prestar un Servicio de Valoración del Entorno de las Personas en situación de dependencia reconocida de grado III, beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio. Máximo hasta 5 puntos, con el siguiente detalle:

Con este servicio se pretende recoger la máxima información, a través de empresas o profesionales habilitados, con el fin de asesorar, informar y educar a personas usuarias del servicio y cuidadoras, de las ayudas técnicas existentes en el mercado, con el fin de aumentar su autonomía, funcionalidad e independencia. Siempre desde la visión Profesional de un Terapeuta Ocupacional, el cual, hará un diagnóstico establecido, a través de la observación directa del entorno y la entrevista con la familia y/o cuidadores principales. Se valorarán: la capacidad funcional, las habilidades motoras y cognitivas, las dificultades en realización de las ABVD (principalmente en lo referente aseo personal, baño/ducha, vestido y alimentación), si existe dificultad en las actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD), en lo que afecta a su movilidad en el ámbito de su comunidad, actividades educativas, gestión de la comunicación y entorno social, con especial incidencia en el área de ocio, tiempo libre y participación social).

Previo consentimiento de la persona usuaria, el servicio de Valoración del Entorno se prestará en los días, horas y domicilios que determinen las personas usuarias y/o sus familiares cuidadores, valoradas en situación de dependencia de grado III y beneficiarias del servicio de Ayuda a Domicilio.

La titulación exigida al profesional que preste este servicio será el Título de Grado en Terapia Ocupacional.

El concesionario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la realización del servicio, mediante la siguiente documentación:

- Informe del trabajador/a social coordinador/a del servicio en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, la persona usuaria que la hubiera recibido y el profesional que la hubiera prestado.
- Comprobante firmado por la persona usuaria o familiar que hubiera recibido la prestación.

Se puntuará a razón de:

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

- Por el compromiso de valorar el entorno del 50%de las personas en situación de dependencia con grado III reconocido, 5 puntos.
- Por el compromiso de valorar el entorno del 25%de las personas en situación de dependencia con grado III reconocido, 2,5 puntos.
- Por el compromiso de valorar el entorno del 10%de las personas en situación de dependencia con grado III reconocido, 1 punto.

PLAN DE FORMACIÓN, AYUDAS TÉCNICAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. Hasta 60 puntos.

a. Plan de Formación: hasta 6 puntos.

La puntuación se asignará proporcionalmente en función del mayor número de horas/año ofertadas, con el siguiente criterio proporcional:

- 50 horas: 6 puntos.
- 20 horas: 4 puntos.
- 10 horas: 2 puntos.

Para obtener puntuación será necesario ofertar como mínimo 10 horas.

El número de horas ofertadas deberá entenderse para todo el personal auxiliar en el período de un año.

Los temas o unidades didácticas a impartir en el Plan de Formación que se oferte tendrán que ajustarse, como mínimo, a los contenidos requeridos para la obtención del certificado de profesionalidad para auxiliares de ayuda a domicilio. En el supuesto de que todas las auxiliares estuviesen en posesión del certificado de profesionalidad, obtendrán puntuación por este criterio, aquellas empresas que incluyan unidades didácticas adicionales tendentes a la formación continua y/o reciclaje del personal.

b. Ayudas Técnicas: máximo 18 puntos.

- Sillas de ruedas:
 - 1 silla año: 3 puntos.

Características mínimas: Plegable, con reposa pies desmontables y regulables en altura, apoya brazos desmontables, ruedas traseras de 24 pulgadas y estructura de acero de alta resistencia.

- Grúas:
 - 1 grúa año: 8 puntos.

Características mínimas: Funcionamiento hidráulico mediante palanca, ruedas giratorias de 100mm., las dos traseras equipadas con freno autoblocante para fijar el elevador, base portante regulable en anchura, plegable, capaz de sostener 140 kilogramos.

- Camas articuladas:
 - 1 unidades año: 7 puntos.

Características mínimas: Somier de 4 planos articulados con lamas de madera. Deberá incluir cabezal, picero y barandillas de madera, ruedas con freno y trapecio. Regulación electrónica del respaldo, piernas y altura de la cama.

c. Servicios complementarios: hasta 36 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

Prestadas por profesionales, distribuidas según las necesidades detectadas por las Auxiliares de Ayuda a Domicilio, por la Trabajadora Social/Coordinadora del servicio adscrita a la empresa o a propuesta de los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, una vez informado la/el Responsable del Servicio en el Ayuntamiento. Consistentes en:

➤ **Bolsa de horas de servicio ordinario: hasta 12 puntos.**

Consistentes en la prestación de horas adicionales de servicio ordinario de ayuda a domicilio a cargo de auxiliares de la empresa, sin ningún coste para el Ayuntamiento.

Las horas de servicio ordinario que componen la presente bolsa se prestarán en los días, horas, domicilios y en beneficio de las personas usuarias del servicio que determinen los Servicios Sociales Comunitarios, los cuales deberán comunicarlo al adjudicatario con al menos 48 horas de antelación. Asimismo, los Servicios Sociales Comunitarios deberán remitir al Ayuntamiento copia de dicha comunicación.

El concesionario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la realización del servicio, mediante informe del trabajador/a social coordinador/a del servicio en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, su duración, la persona usuaria que la hubiera recibido y comprobante firmado por la persona usuaria que hubiera recibido la prestación.

Se puntuará a razón de:

- 120 horas/año: 12 puntos.
- 60 horas/año: 6 puntos.
- 30 horas/año: 3 puntos.

➤ **Podología: hasta 10 puntos.**

Las horas de podología que componen la presente bolsa se prestarán en los días, horas, domicilios y en beneficio de las personas usuarias del servicio que determine el trabajador/a social coordinador/a del servicio, bien de oficio o bien a solicitud de los servicios sociales comunitarios.

La titulación exigida al profesional que preste este servicio es el Título de Grado en Podología.

Previo consentimiento de la persona usuaria, el servicio de podología podrá prestarse fuera de su domicilio, en la consulta profesional del podólogo, si bien, en este caso, el adjudicatario deberá recoger a la persona usuaria en su domicilio, transportarla al establecimiento donde se prestará el servicio y finalizado éste, transportarla de nuevo a su domicilio.

El concesionario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la realización del servicio, mediante la siguiente documentación:

- Informe del trabajador/a social coordinador/a del servicio en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, su duración, la persona usuaria que la hubiera recibido, el profesional que la hubiera prestado y la duración de la misma.
- Comprobante firmado por la persona usuaria que hubiera recibido la prestación.

Se puntuará a razón de:

- 40 horas/año: 10 puntos.
- 20 horas/año: 5 puntos.
- 10 horas/año: 2,5 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

➤ **Fisioterapia: hasta 10 puntos.**

Las horas de fisioterapia que componen la presente bolsa se prestarán en los días, horas, domicilios y en beneficio de las personas usuarias del servicio que determine el trabajador/a social coordinador/a del servicio, bien de oficio o bien a solicitud de los Servicios Sociales Comunitarios. La titulación exigida al profesional que preste este servicio es el Título de Grado en Fisioterapia.

Previo consentimiento de la persona usuaria el servicio de fisioterapia podrá prestarse fuera de su domicilio, en la consulta profesional del fisioterapeuta, si bien, en este caso, el adjudicatario deberá recoger a la persona usuaria en su domicilio, transportarla al establecimiento donde se prestará el servicio y finalizado éste, transportarla de nuevo a su domicilio.

El concesionario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la realización del servicio, mediante la siguiente documentación:

- Informe del trabajador/a social coordinador/a del servicio en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, su duración, la persona usuaria que la hubiera recibido, el profesional que la hubiera prestado y la duración de la misma.
- Comprobante firmado por la persona usuaria que hubiera recibido la prestación.

Se puntuará a razón de:

- 40 horas/año: 10 puntos.
- 20 horas/año: 5 puntos.
- 10 horas/año: 2,5 puntos.

➤ **Servicio de seguimiento en el hogar para personas usuarias que viven solas o pasan parte del día solas: hasta 4 puntos.**

Se trata de un servicio de motorización de rutinas (AVD) en el hogar basado en inteligencia ambiental que permite el seguimiento de la actividad (toma de medicación, ver la TV, preparar la comida, etc.) de las personas usuarias a través del uso de los objetos cotidianos (caja de medicinas, mando TV, cajón cocina, puerta de la calle, etc.) que éstas utilizan, con carácter preventivo y que proporciona información y tranquilidad a la familia en tiempo real a través de una app. Características: no requiere conexión a internet, ni línea telefónica en el hogar; la persona usuaria no tiene que disponer de teléfono móvil ni portar ningún tipo de pulsera o colgante; permite el acceso a la información a un número indeterminado de familiares.

Se puntuarán a razón de:

- Instalación del servicio al 100 % de los usuarios/as: 4 puntos.
- Instalación del servicio al 50 % de los usuarios/as: 2 puntos.
- Instalación del servicio al 25 % de los usuarios/as: 1 punto.

En los servicios complementarios, cabe destacar que aquellos municipios cuyos términos municipales estén formados por aldeas y/o núcleos diseminados rurales, factor que constituye uno de los exponentes de singularidad poblacional, en las horas ofertadas para la ejecución de estos servicios, podrán quedar incluidos los desplazamientos desde el núcleo urbano principal, hasta la aldea o el diseminado en el que resida la persona usuaria del servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

II.- CRITERIOS NO RELACIONADOS CON LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO 5 PUNTOS).

La oferta económica se valorará sobre el % de bajada respecto al precio/hora de referencia, siendo los valores máximo y mínimo admitido lo siguiente:

PRECIO	IMPORTE BASE	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL	%SOBRE PRECIO REFERENCIA	PUNTUACIÓN
Máximo	14,04 €	0,56 €	14,60 €	100%	0
Mínimo	13,75 €	0,55 €	14,30 €	97,93%	5

Se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a las ofertas cuya propuesta sea el precio mínimo de licitación (el 95,93% respecto al precio de referencia) y cero puntos a las ofertas cuyo importe sea el precio máximo de licitación (el 100 % respecto al precio de referencia).

Las ofertas que estén incluidas entre ambos precios se valorarán conforme a la siguiente fórmula, por medio de la cual se distribuyen en proporción inversa, extrapolándose linealmente todos los puntos, desde el precio mínimo al máximo.

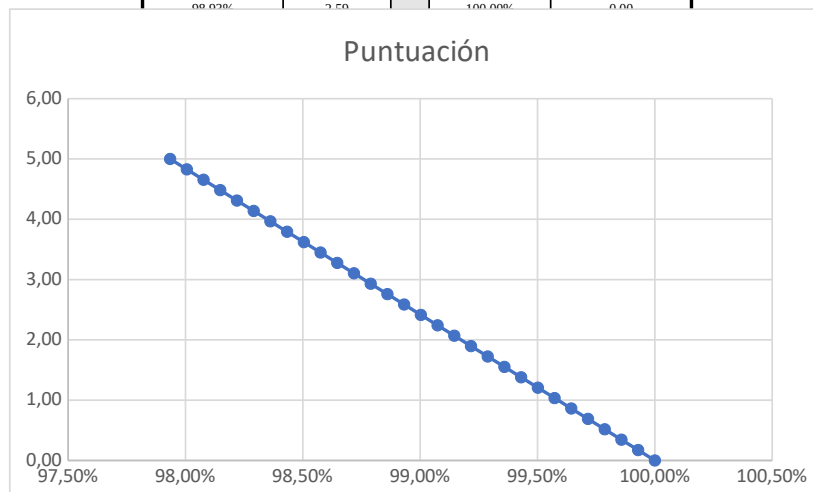
$$Po = Pmax + (((Ox - \%min)/(\%max - \%min)) \times (-Pmax))$$

Dónde:

Po = Puntuación de oferta a valorar.
 $Pmax$ = Puntuación máxima (5 puntos).
 Ox = Oferta a valorar (% respecto a oferta máxima: Importe Base = 14,04 €)
 $\%min$ = Porcentaje sobre la oferta máxima del precio mínimo (97,93%).
 $\%max$ = Porcentaje del precio de referencia (100%).

Obteniéndose el siguiente cuadro de valoración para las ofertas presentadas, siendo los puntos en correspondencia con el porcentaje de la oferta respecto al precio máximo de referencia:

Ox	Puntuación	Ox	Puntuación
97,93%	5,00	99,00%	2,41
98,01%	4,83	99,07%	2,24
98,08%	4,66	99,15%	2,07
98,15%	4,48	99,22%	1,90
98,22%	4,31	99,29%	1,72
98,29%	4,14	99,36%	1,55
98,36%	3,97	99,43%	1,38
98,43%	3,79	99,50%	1,21
98,50%	3,62	99,57%	1,03
98,58%	3,45	99,64%	0,86
98,65%	3,28	99,72%	0,69
98,72%	3,10	99,79%	0,52
98,79%	2,93	99,86%	0,34
98,86%	2,76	99,93%	0,17
98,93%	2,58	100,00%	0,00



Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



B84B98CC72151771F6A



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211 E-mails: ayuntamiento@laguijarrosa.es

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE AJUSTARÁ AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

D./Dña.....con DNI Nº....., en su propio nombre / en representación de la entidad válidamente constituida....., con NIF Nº....., en calidad de ⁽¹⁾....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto para la licitación del contratos, sujeto a regulación armonizada, para la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en la localidad de MONTORO, **DECLARA ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad** como titular de la empresa / en representación de la empresa a la que representa que:

a) ⁽²⁾ En su caso, desea presentar oferta al/a los lote/s que a continuación se relaciona/n: (NO HAY LOTES).

b) Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.

c) Reúne los requisitos de capacidad de obrar y, en su caso, de habilitación profesional y/o de solvencia exigidos en el presente Pliego y en el anuncio.

d) ⁽²⁾ ⁽³⁾ Tiene la intención de integrar su solvencia recurriendo a la capacidad de otra/s entidad/es, no incurso/s en prohibición de contratar, para satisfacer los criterios de solvencia y adscripción de medios contemplados en el PCAP y está en condiciones de demostrar, a requerimiento del órgano de contratación, que dispondrá de efectivamente de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato, mediante presentación a tal efecto del compromiso por escrito y firmado de dichas/s entidad/es.

e) No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

f) Se halla al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad de Autónoma de Andalucía.

g) Se encuentra al corriente de cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

h) Emplea a:

h.1.) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ Menos de 50 trabajadores.

h.2.) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ 50 o más trabajadores y, a este respecto, declara cumplir con:

h.2.1.) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ La obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

h.2.2.) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ Las medidas alternativas previstas por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

i) Emplea a:

i.1.) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ Más de 250 trabajadores y cuenta con el correspondiente Plan de Igualdad, registrado según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CCC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211 E-mails: ayuntamiento@laguijarrosa.es

i.2.) ^{(2) (4)} Menos de 250 trabajadores y cuenta con el correspondiente Plan de Igualdad, registrado según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

i.3.) ^{(2) (4)} Menos de 250 trabajadores y no cuenta con un Plan de Igualdad.

j) No se encuentra en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad del artículo 70 de la LCSP.

k) ^{(2) (5)} Se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato, con renuncia expresa, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

l) ⁽²⁾ Manifiesta su intención de subcontratar determinadas partes de la prestación objeto del contrato con terceros.

m) ^{(6) (7)} Designa la siguiente dirección de correo electrónico habilitada y el siguiente número de teléfono móvil, como dispositivo electrónico, para recibir, por cualquiera de ellos, comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o de la Plataforma Notifica@.

n) Manifiesta que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

ñ) ⁽³⁾ Manifiesta reunir los requisitos para ser considerada microempresa, pequeña o mediana empresa.

o) [SÍ AUTORIZA] / [NO AUTORIZA] al Ayuntamiento de la Guijarrosa a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito, que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación y cuya consulta no haya sido previamente autorizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

p) ^{(2) (4)} El licitador NO se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro equivalente autonómico, si bien ha presentado la correspondiente solicitud de inscripción antes de aquella fecha, junto con toda la documentación preceptiva, respecto de la que ha recibido hasta el momento ningún requerimiento de subsanación. A tal efecto se acompaña acuse de recibo de la presentación de la correspondiente solicitud.

q) ^{(2) (4)} El licitador se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, Registro equivalente autonómico.

q.1.) ^{(2) (4) (9)} El licitador se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma (o de la Ciudad Autónoma) de Andalucía que permite el acceso directo y gratuito a terceros, para la consulta de datos y documentación relativa a los requisitos previos para contratar.

q.2.) ^{(2) (4) (9)} El licitador se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma (o de la Ciudad Autónoma) de Andalucía y enterado de que el mencionado Registro no permite el acceso directo y gratuito a terceros para la consulta de datos y documentación relativa a los requisitos previos para contratar, acompaña el correspondiente Certificado de inscripción en el mismo.

r) ^{(2) (40)} El licitador, junto con D./Dña....., con DNI núm....., en nombre y representación de....., con NIF/

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC C72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211 E-mails: ayuntamiento@laguijarrosa.es

CIF núm....., y con domicilio a efectos de notificaciones en....., se comprometen:

- 1. A concurrir conjunta y solidariamente a la presente contratación.
- 2. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la presente contratación.
- 3. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
- 4.% participación de la empresa.....
- 5.% participación de la empresa.....
- 6. Designan a D./Dña....., con DNI núm....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Ayuntamiento de la Guijarrosa. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será

s) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ No pertenece a ningún grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

t) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ No presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que sen encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

u) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ También presentan oferta las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

Nº	Denominación social	NIF/CIF
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

v) ⁽²⁾ Los siguientes documentos presentados se consideran de carácter confidencial:

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...]/en su totalidad.

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...]/en su totalidad.

w) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en el PPTP y en el PCAP.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211 E-mails: ayuntamiento@laguijarrosa.es

- (1) Indíquese la representación que ostenta el declarante de la empresa. Si la representación fuese mancomunada, el presente documento deberá firmarse por todos los representantes.
- (2) Debe, obligatoriamente, suprimirse en el supuesto de que no proceda.
- (3) El empresario licitador deberá presentar declaración/es responsable/s firmada/s por cada una de las referidas entidades en la que figure la información pertinente para estos casos, al menos, la declaración de no incurrir en prohibición de contratar y de comprometerse efectivamente a poner a disposición del contrato de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato.
- (4) De entre los siguientes apartados, debe escoger únicamente una opción, siendo **los apartados incompatibles entre sí:**
- * Deberá elegir entre h.1.) y h.2.). A su vez, deberá escoger una única opción entre h.2.1.) y h.2.2.).
 - * Deberá elegir entre i.1.), i.2.) e i.3.).
 - * Deberá elegir entre p) y q.). A su vez, deberá escoger una única opción entre q.1.) y q.2.).
 - * Deberá elegir entre s), t) y u).
- (5) Sólo en caso de empresa extranjera.
- (6) Se recomienda que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo contratación@empresa.es o licitaciones@empresa.es.
- (7) De conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 4º párrafo, del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por R.D. 203/2021, de 30 de marzo, "... el interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos ...".
- (8) Debe, obligatoriamente, escoger entre una de las dos opciones propuestas: [SÍ AUTORIZA] [NO AUTORIZA].
- (9) En caso de estar inscrito en alguno de los registros autonómicos, el licitador debe escoger una de las dos opciones propuestas. El licitador es responsable de que el correspondiente Registro autonómico permita a terceros, y en concreto, a este Instituto Provincial, acceder de manera directa y gratuita a la consulta de datos y documentación que acrediten su aptitud para contratar.
- (10) Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Empresarios deberá presentar una declaración responsable firmada.

Nota: Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y/o su órgano de asistencia, de comprobar que los datos y circunstancias de la misa son coincidentes con los que recoja el Registro competente.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC C72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211 E-mails: ayuntamiento@laguijarrosa.es

ANEXO Nº 5

MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE.

- Titular: D. MANUEL RUIZ ALCÁNTARA
- Suplente 1: D^a LOURDES PEDRAZA IZNÁJAR

Vocal 1 (Secretaría):

- Titular: D. FRANCISCO GARCÍA-COURTOY CABRERA
- Suplente 1: D. JUSTO CÍVICO MESA

Vocal 2 (Intervención):

- Titular: D^a MARÍA JOSÉ SÁEZ BEJARANO
- Suplente 1: D^a MARÍA DOLORES NOGALES GRANADOS

Vocal 3 (Responsable Unidad Tramitadora):

- Titular: D. ANTONIO CRUZ MARTÍN
- Suplente 1: D. RAFAEL ARJONA LEÓN

SECRETARIO/A

- Titular: D^a DOLORES NARANJO CARMONA
- Suplente 1: D^a ROSA MARÍA MATA LÓPEZ

Se podrá incorporar como asesor, con voz pero sin voto, el responsable de la Unidad del AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA que solicita la contratación o persona que éste designe.

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CCC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211 E-mails: ayuntamiento@laguijarrosa.es

ANEXO Nº 6

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTO DEL PRECIO.

6.1. Oferta Económica (Anexo 2. Apartado C).

D./Dña....., mayor de edad, con domicilio en (calle, avda., etc.)....., del Municipio de Provincia de titular del DNI núm....., expedido con fecha....., en nombre propio / en representación de....., con NIF/CIF núm....., y domicilio en enterado de la licitación que tramita esa Entidad para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato sujeto a regulación armonizada para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la localidad de Montoro, y declarando conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto máximo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir dicho contrato, acepta y se compromete a efectuarlo en la forma determinada en las características técnicas:

- (Importe en letra).....Euros (importe en número) Euros (excluido IVA).
- (Importe hora en letra).....Euros (importe hora en número) Euros (excluido IVA).

Este importe se corresponde con el que se acompaña en el resumen final por capítulos del presupuesto adjunto, incrementado en los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial establecidos en este Pliego.

6.2. Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, distintos del precio (Anexo 2. Apartado B).

CRITERIO	PROPUESTA LICITADOR
ASPECTOS SOCIALES RELATIVOS AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (PERSONAL AUXILIAR Y PERSONAS USUARIAS). Hasta 15 puntos.	
a. Por el compromiso del licitador a contratar para la prestación de los nuevos servicios, preferentemente, personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, acreditadas mediante informe y a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios. Máximo hasta 10 puntos.	
b. Por el compromiso del licitador a prestar un Servicio de Valoración del Entorno de las Personas en situación de dependencia reconocida de grado III, beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio. Máximo hasta 5 puntos.	
PLAN DE FORMACIÓN, AYUDAS TÉCNICAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. Hasta 60 puntos.	
a. Plan de Formación: hasta 6 puntos.	
b. Ayudas Técnicas: máximo 18 puntos.	
• Sillas de ruedas.	
• Grúas.	

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CCC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211 E-mails: ayuntamiento@laguijarrosa.es

CRITERIO	PROPUESTA LICITADOR
<ul style="list-style-type: none">Camas articuladas.	
<i>c. Servicios complementarios: hasta 36 puntos.</i>	
<ul style="list-style-type: none">Bolsa de horas de servicio ordinario: hasta 12 puntos.	
<ul style="list-style-type: none">Podología: hasta 10 puntos.	
<ul style="list-style-type: none">Fisioterapia: hasta 10 puntos.	
<ul style="list-style-type: none">Servicio de seguimiento en el hogar para personas usuarias que viven solas o pasan parte del día solas: hasta 4 puntos.	

En, a....., de..... de

(Firma del proponente)

Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CCC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avda. Molino Blanco, 3
14.547 LA GUIJARROSA (Córdoba)
Telf.: 957 315211

Indicar tratamiento, según registro de tratamientos (RAT).

Indicar información precisa de puesta a disposición a favor del encargado el tratamiento.

Incluir si se firmará o no contrato de tratamiento con el encargado del tratamiento.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P4600021



Código seguro de verificación (CSV):

B84B 98CC C721 5177 1F6A



B84B98CC72151771F6A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Podrá verificarse en www.guijarrosa.es

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 22-12-2022